



28 JUN 2021

1004

44143

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

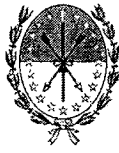
**Programa "Prevención de atropellamiento de fauna silvestre
santafesina"**

Artículo 1º: Objeto. Créase el programa "Prevención de atropellamiento de fauna silvestre santafesina" con el objeto de disminuir los impactos negativos de las rutas y caminos en la biodiversidad santafesina.

Artículo 2º: Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación es el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático o el que en el futuro lo reemplace.

Artículo 3º: Funciones. Las funciones del programa son:

- a) Realizar un diagnóstico sobre el atropellamiento de fauna en rutas y caminos santafesinos, identificando tramos críticos, especies afectadas y aquellos que atraviesen o linden con zonas de importancia para la conservación, tales como áreas protegidas públicas y privadas, sitios Ramsar, parques nacionales, reservas municipales, entre otros. También deberá incluirse un análisis acerca de aquellas especies que representen un peligro para la vida humana en casos de atropellamiento.
- b) Desarrollar un plan de registro y monitoreo sistemático de los atropellamientos de fauna, pudiendo ser complementado a través de iniciativas de ciencia ciudadana.
- c) Desarrollar un protocolo de recuperación de animales atropellados abarcando desde el momento del siniestro y el aviso a las instituciones correspondientes hasta la derivación o disposición final del animal en los casos que sea necesario.
- d) Generar y llevar adelante planes de mitigación para la disminución de accidentes que ponen en riesgo la vida de las personas y la de los animales por atropellamiento. Estos planes deben incluir acciones como la reducción de las velocidades máximas en ciertos tramos y la colocación de cartelera, reductores de velocidad, radares fijos, pasafaunas y otros dispositivos permanentes que se consideren apropiados. La radarización móvil y otras medidas de carácter no permanente se consideran complementarias y no supletorias de las



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

anteriormente nombradas. Las tareas de mantenimiento de estos dispositivos deberán ser tenidas en cuenta en la planificación.

- e) Fomentar investigaciones sobre los impactos indirectos que producen las rutas y caminos en las poblaciones de fauna silvestre debidos a la fragmentación del hábitat, el deterioro del ecosistema y cambios en el comportamiento de los animales.
- f) Generar instancias de educación y concientización sobre la problemática.
- g) Garantizar el acceso a la información y la participación ciudadana.
- h) Originar indicadores que permitan el correcto monitoreo, seguimiento y evaluación de las actividades del programa, considerando además su actualización y publicación en la página web oficial de la provincia.
- i) Coordinar con otras jurisdicciones y dependencias para que los planes de mitigación puedan ser aplicados en rutas y caminos no pertenecientes al ámbito provincial.
- j) Llevar adelante acciones de difusión con el objetivo de que la población esté al tanto del programa y sus acciones, como también de los protocolos que deberán cumplirse en caso de un atropellamiento de fauna.

Artículo 4º: Articulaciones. La autoridad de aplicación podrá coordinar acciones que faciliten la ejecución de la presente norma con áreas relacionadas a la temática del Ministerio de Seguridad, o el que en el futuro lo reemplace, universidades nacionales, institutos de investigación, otras jurisdicciones, Municipios, Comunas, organizaciones de la sociedad civil y toda aquella institución u organización que se considere pertinentes para el intercambio de conocimiento, experiencias y cooperación.

Artículo 5º: Evaluación de Impacto Ambiental. La autoridad de aplicación requerirá que los pliegos de obras públicas para la construcción de rutas y caminos, elaborados en forma conjunta con el organismo o jurisdicción que genere el proyecto, contemplen la problemática del atropellamiento de fauna y sus posibles mitigaciones.

Artículo 6º: Pliegos concesión por peaje. En los pliegos licitatorios para la concesión por peaje de obras de construcción, mejoras, reparaciones, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración, gerenciamiento y explotación en rutas provinciales, deberá incorporarse la



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

obligación a cargo del contratista de instalar y mantener los dispositivos permanentes para la disminución de los atropellamientos de fauna.

Artículo 7º: Vías concesionadas. En aquellas concesiones de peajes viales en curso de ejecución bajo competencia provincial y cuya formulación contractual así lo permita, se negociará la incorporación de los dispositivos detallados en el artículo anterior, a cargo del prestador.

Artículo 8º: Partidas presupuestarias. Facultase al Poder Ejecutivo a incluir una partida especial a los fines de atender los gastos para la implementación de este programa.

Artículo 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MATILDE MARINABRUERA
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

La prevención del atropellamiento de la fauna silvestre es una temática que debe ser comprendida dentro de las obligaciones establecidas por el artículo 41 de la Constitución Nacional, los principios rectores de las leyes 22421 de conservación de la fauna silvestre y 25675 ley general de ambiente y en los tratados internacionales en materia ambiental ratificados por la República Argentina. Pero que a su vez también implica a la Ley Nacional 24449 que aplica política y medidas de seguridad vial a nivel nacional, a la cual la provincia adhiere a través de la Ley Provincial 13133.

Desde un punto de vista antropocéntrico debemos tener en cuenta que para continuar beneficiándonos con los bienes y servicios ecosistémicos, es necesario proteger a la biodiversidad. Este término, según el Convenio sobre la Diversidad Biológica ratificado por la Ley Nacional 24375, se refiere a la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente comprendiendo la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.

Las carreteras suelen ser un elemento atractivo para ciertos animales por distintos motivos. Los reptiles, al ser de sangre fría, se acercan a las carreteras para aprovechar el calor absorbido por el



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

pavimento; los residuos orgánicos arrojados desde los automóviles suelen atraer a animales hambrientos; además, otras actividades como el cortejo, la reproducción, las migraciones y la búsqueda de alimento hacen posible el aumento de animales muertos en la vía en diferentes periodos de años.

Diversas investigaciones realizadas en América del Sur, Europa y Estados Unidos, revelan cifras preocupantes del número de animales atropellados y la amenaza que esto representa para algunas especies que se encuentran en peligro de extinción. En Estados Unidos se ha estimado que diariamente son atropellados más de un millón de animales silvestres en autopistas, mientras que en España la cifra asciende a 30 millones de vertebrados al año.

En rutas santafesinas, investigadores de la Universidad Nacional del Litoral relevaron una tasa anual de 56 animales atropellados por kilómetro de asfalto. Los animales hallados fueron 73% anfibios, 15% reptiles, 8% aves y 4% mamíferos. De acuerdo con los investigadores, el índice de atropellamiento y su frecuencia están relacionados con diversos factores tales como el flujo y la velocidad vehicular, el ancho de las rutas, la cobertura vegetal aledaña y el comportamiento de las especies.

Por otro lado, estudios a nivel internacional indican que el atropellamiento de los animales muestra patrones relacionados con el tipo de vegetación, las condiciones climáticas y el comportamiento de las especies, encontrándose mayor incidencia de atropellamientos en ciertas especies. En relación al tamaño corporal del animal, se supone que los animales de mayor tamaño son más sensibles a los impactos de la carretera dado que tienen mayor movilidad y bajas tasas reproductivas; pero a su vez representan un mayor peligro para la seguridad vial.

Por otro lado, las rutas también tienen efectos indirectos sobre la biodiversidad: fragmentación de poblaciones, deterioro del ecosistema y cambios en el comportamiento de los animales. La presencia de caminos modifica el comportamiento de animales a través de cinco mecanismos: alteración de los patrones de movimiento, modificación del estado fisiológico de los individuos, cambios en el ámbito del hogar de las especies, alteración de la respuesta de escape, y alteración de los eventos reproductivos. Estos factores aíslan poblaciones, reducen su habilidad para mantenerse en equilibrio y la diversidad genética. Además produce pérdidas en los ecosistemas, principalmente para las especies de múltiples requerimientos alimenticios, amplio requerimiento de espacio y hábitat, baja densidad y baja tasa reproductiva.

Es importante resaltar además que el atropellamiento de fauna silvestre no solo es una causa evitable de muerte para los animales, sino que también representa un gran peligro para los conductores. Según un informe de la Red Académica de Seguridad Vial, entre 2015 y 2017 se registraron, sólo en rutas nacionales, 2.124 siniestros viales ocasionados



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

por atropello de animales, con 49 personas fallecidas, 124 víctimas graves y 766 víctimas leves.

Los siniestros viales son la tercera causa de muerte en la Argentina, por encima de otras más visibles como homicidios o suicidios, y constituyen la principal causa de muerte entre los menores de 35 años. Las lesiones causadas por el tránsito, además de crear enormes costos sociales para las personas, las familias y las comunidades, representan una gran carga sobre los servicios de salud y las economías.

El atropello de fauna silvestre es uno de los problemas de la siniestralidad vial que se puede diagnosticar en los caminos santafesinos y tiene soluciones factibles y reales. Considerando que tiene impactos sobre una gran cantidad de actores, debemos empezar a ocuparnos de esta problemática sin mayores demoras.

Las acciones para reducir el impacto de atropellamientos pueden tener distintos enfoques, como impedir que animales ingresen a la calzada o evitar que vehículos atropellen animales. Sin embargo, estos enfoques aplicados de forma aislada no son completamente eficientes, ya que se necesita la aplicación integrada y que contemple además la conectividad ecológica, un aspecto muy importante para la biodiversidad.

Como se mencionó anteriormente, las consecuencias del atropellamiento de fauna silvestre son importantes comprendiendo costos ambientales y una baja seguridad vial que puede conllevar a pérdidas humanas. Estos accidentes también afectan la economía del país y a su sociedad.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación de este Proyecto.

MATILDE MARINABRUERA
Diputada Provincial